



Auto de sustanciación
Liquidación de sociedad patrimonial 2017-00490-00

Mocoa, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que vencido el término de suspensión decretado por solicitud de las partes en providencia del 5 de febrero de los cursantes sin que estas hayan llegado a un acuerdo, se procederá a reprogramar la respectiva audiencia conforme lo disponen los artículos 501 y 523 del Código General del Proceso.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Presidencial 806 de 2020, se establece que la audiencia a programar deberá realizarse de manera virtual a través de videoconferencia; por lo tanto, se ordenará que por secretaría se remita a las direcciones de correo electrónico de las partes y apoderados el enlace para acceder a la videoconferencia a programar.

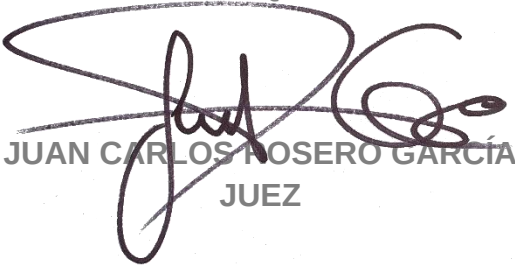
En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Reprogramar para el día veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario de los bienes y deudas de la sociedad patrimonial a liquidar y el correspondiente avalúo al interior del presente asunto por videoconferencia. Se les advierte a los interesados que deberán presentar actualizados los documentos que acrediten la propiedad de los bienes a inventariar a través de medio digital.

SEGUNDO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 27 de julio del hogaño.

NOTIFÍQUESE


JUAN CARLOS MOSERO GARCÍA
JUEZ

RAMA JUDICIAL
Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa
Notifico el auto anterior por ESTADOS

HOY 3 DE JULIO DE 2020

DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
Secretaria